



CONCESIÓN DGZF- 918 /18

EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017

16.27S.714.1.12-157/2017

Concesionaria:	ROSINA GASTELUM MONTOYA
Estado:	SINALOA
Municipio:	ANGOSTURA
Superficie:	2,323,475.27 m <sup>2</sup>
Vigencia:	QUINCE AÑOS
Uso autorizado:	ACUACULTURA
Uso fiscal:	ACUACULTURA

Ciudad de México, 07 NOV 2018

## TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ROSINA GASTELUM MONTOYA.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V; 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **ROSINA GASTELUM MONTOYA** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

### B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 19 de octubre de 2017, por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 2,321,981.11 m<sup>2</sup> de zona federal inundable ubicada en Estero Malacataya, Colonia Predio Las Bocas s/n, localidad Monte Largo, municipio de Angostura, estado de Sinaloa, para uso de granja acuícola.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en

810



EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante, los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA-VU/CZ-0167/2018, del 16 de octubre de 2018, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,323,475.27 m<sup>2</sup>** (dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco punto veintisiete metros cuadrados) de zona federal inundable, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **canales de llamada de 1,494.168 m<sup>2</sup>; canal reservorio de 19,211.181 m<sup>2</sup>; dos drenes con un área total de 43,117.40 m<sup>2</sup>; estanque que representara un 78.32% de la superficie; lagunas de oxidación y sedimentación con un 12.89% de la superficie, en cada estanque se construirán dos compuertas sencillas una de entrada y una de salida tipo monje hechas a base de concreto armado y reforzadas con varilla; estación de bombeo y rebombeo, construida por una dársena con columnas de concreto reforzado y armado con varilla; un campamento de 4,384.240 m<sup>2</sup> de área, con cimentación de zapata, muros de ladrillo, dalas y castillos, loza de gruesos y enjarres de mortero; planta de sistema excluidor de fauna tipo 1, con cimentación de doble en parrillado, construida de acuerdo a las características para la NOM-074SAG/PESC2014, ubicada en Estero Malacataya, Colonia Predio Las Bocas s/n, localidad Monte Largo, municipio de Angostura, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **granja acuícola**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura** con las siguientes medidas y coordenadas:**

### Cuadro de coordenadas de zona federal inundable 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	199555.2965	2763550.7456
2	199604.9465	2763544.8397
3	199654.5964	2763538.9337
4	199704.2464	2763533.0278
5	199753.8964	2763527.1219
6	199803.5464	2763521.2159
7	199853.1963	2763515.3100
8	199902.8463	2763509.4041
9	199952.4963	2763503.4981
10	200002.1463	2763497.5922



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017

11	200051.7962	2763491.6863
12	200101.4462	2763485.7803
13	200151.0962	2763479.8744
14	200200.7462	2763473.9685
15	200250.3961	2763468.0625
16	200300.0461	2763462.1566
17	200349.6961	2763456.2507
18	200399.3461	2763450.3448
19	200448.9960	2763444.4388
20	200498.6460	2763438.5329
21	200548.2960	2763432.6270
22	200597.9460	2763426.7210
23	200647.5959	2763420.8151
24	200697.2459	2763414.9092
25	200746.8959	2763409.0032
26	200796.5459	2763403.0973
27	200846.1958	2763397.1914
28	200895.8458	2763391.2854
29	200945.4958	2763385.3795
30	200995.1458	2763379.4736
31	201044.7957	2763373.5677
32	201094.4457	2763367.6617
33	201144.0957	2763361.7558
34	201193.7457	2763355.8499
35	201243.3956	2763349.9439
36	201293.0456	2763344.0380
37	201342.6956	2763338.1321
38	201392.3456	2763332.2261
39	201407.5665	2763330.4156
40	201407.9056	2763295.7455
41	201408.3947	2763245.7479
42	201408.8838	2763195.7503
43	201409.3729	2763145.7527
44	201409.8620	2763095.7551
45	201410.3511	2763045.7574
46	201410.8402	2762995.7598
47	201411.3293	2762945.7622



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

48	201411.8183	2762895.7646
49	201412.3074	2762845.7670
50	201412.7965	2762795.7694
51	201413.2856	2762745.7718
52	201413.7747	2762695.7742
53	201414.2638	2762645.7766
54	201414.7529	2762595.7790
55	201415.2419	2762545.7814
56	201415.7310	2762495.7838
57	201416.2201	2762445.7862
58	201416.7092	2762395.7885
59	201417.1983	2762345.7909
60	201417.6874	2762295.7933
61	201418.1765	2762245.7957
62	201418.6656	2762195.7981
63	201419.1546	2762145.8005
64	201419.6437	2762095.8029
65	201420.1328	2762045.8053
66	201420.6219	2761995.8077
67	201421.1110	2761945.8101
68	201421.6001	2761895.8125
69	201421.6965	2761885.9556
70	201385.7820	2761903.8883
71	201341.0485	2761926.2246
72	201296.3149	2761948.5609
73	201251.5814	2761970.8972
74	201206.8478	2761993.2335
75	201162.1143	2762015.5697
76	201113.6365	2762039.7756
77	201081.9293	2762072.8462
78	201047.3257	2762108.9376
79	201012.7222	2762145.0291
80	200978.1186	2762181.1206
81	200943.5151	2762217.2121
82	200908.9116	2762253.3035
83	200874.3080	2762289.3950
84	200839.7045	2762325.4865



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017

85	200815.0265	2762351.2256
86	200801.2157	2762355.0923
87	200753.0673	2762368.5730
88	200704.9188	2762382.0536
89	200656.7704	2762395.5342
90	200608.6220	2762409.0149
91	200560.4735	2762422.4955
92	200512.3251	2762435.9761
93	200464.1766	2762449.4567
94	200416.0282	2762462.9374
95	200367.8797	2762476.4180
96	200319.7313	2762489.8986
97	200271.5829	2762503.3793
98	200223.4344	2762516.8599
99	200175.2860	2762530.3405
100	200127.1375	2762543.8212
101	200109.4319	2762548.7784
102	200078.7574	2762541.1307
103	200030.2424	2762529.0352
104	199981.7275	2762516.9397
105	199933.2126	2762504.8442
106	199884.6977	2762492.7486
107	199836.1827	2762480.6531
108	199787.6678	2762468.5576
109	199739.1529	2762456.4621
110	199690.6379	2762444.3665
111	199642.1230	2762432.2710
112	199614.5595	2762425.3990
113	199593.0675	2762423.3157
114	199543.3007	2762418.4916
115	199493.5340	2762413.6675
116	199443.7673	2762408.8435
117	199394.0005	2762404.0194
118	199344.2338	2762399.1953
119	199294.4670	2762394.3712
120	199279.6565	2762392.9356
121	199246.0933	2762403.2761



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

122	199198.3097	2762417.9978
123	199169.7865	2762426.7856
124	199165.0365	2762460.0406
125	199160.2865	2762493.2956
126	199212.1959	2762503.8362
127	199261.1959	2762513.7861
128	199310.1959	2762523.7359
129	199359.1959	2762533.6858
130	199408.1959	2762543.6357
131	199451.2865	2762552.3856
132	199452.2657	2762608.4070
133	199453.1395	2762658.3994
134	199454.0133	2762708.3917
135	199454.8871	2762758.3841
136	199455.8265	2762812.1256
137	199411.4261	2762799.1758
138	199363.4260	2762785.1762
139	199315.4259	2762771.1765
140	199267.4258	2762757.1769
141	199219.4257	2762743.1772
142	199192.4365	2762735.3056
143	199175.6156	2762749.3080
144	199137.1878	2762781.2971
145	199098.7599	2762813.2862
146	199085.4865	2762824.3356
147	199074.0172	2762854.9896
148	199061.7165	2762887.8656
149	199067.1786	2762901.7264
150	199085.5100	2762948.2447
151	199094.1365	2762970.1356
152	199114.7338	2762986.7624
153	199149.1765	2763014.5656
154	199203.7083	2763026.0879
155	199252.6282	2763036.4245
156	199289.4065	2763044.1956
157	199295.1741	2763055.1835
158	199318.4125	2763099.4552



**EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017**  
**16.27S.714.1.12-157/2017**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

159	199341.6508	2763143.7268
160	199364.8892	2763187.9985
161	199388.1275	2763232.2701
162	199411.3659	2763276.5418
163	199434.6042	2763320.8134
164	199457.8426	2763365.0851
165	199481.0809	2763409.3567
166	199504.3193	2763453.6284
167	199527.5577	2763497.9000
168	199550.7960	2763542.1717
1	199555.2965	2763550.7456

**Cuadro de coordenadas de zona federal inundable 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
169	200346.8590	2763503.0820
170	200379.0940	2763498.9990
171	200381.3470	2763452.4860
172	200349.1240	2763456.3190
169	200346.8590	2763503.0820

**Cuadro de coordenadas de zona federal inundable 3:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
173	201412.5654	2763330.4640
174	201422.5660	2763330.5620
175	201422.9573	2763290.5649
176	201423.4463	2763240.5673
177	201423.9354	2763190.5697
178	201424.4245	2763140.5721
179	201424.9136	2763090.5745
180	201425.4027	2763040.5769
181	201425.8918	2762990.5793
182	201426.3809	2762940.5817
183	201426.8699	2762890.5841
184	201427.3590	2762840.5865



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

185	201427.8481	2762790.5889
186	201428.3372	2762740.5913
187	201428.8263	2762690.5937
188	201429.3154	2762640.5960
189	201429.8044	2762590.5984
190	201430.2935	2762540.6008
191	201430.7826	2762490.6032
192	201431.2717	2762440.6056
193	201431.7608	2762390.6080
194	201432.2499	2762340.6104
195	201432.7390	2762290.6128
196	201433.2280	2762240.6152
197	201433.7171	2762190.6176
198	201434.2062	2762140.6200
199	201434.6953	2762090.6224
200	201435.1844	2762040.6247
201	201435.6735	2761990.6271
202	201435.9290	2761964.5050
203	201420.9281	2761964.5050
204	201420.8300	2761974.5240
205	201425.8310	2761974.5050
206	201425.4020	2762018.3582
207	201424.9128	2762068.3558
208	201424.4237	2762118.3534
209	201423.9346	2762168.3510
210	201423.4454	2762218.3486
211	201422.9563	2762268.3462
212	201422.4672	2762318.3438
213	201421.9780	2762368.3415
214	201421.4889	2762418.3391
215	201420.9998	2762468.3367
216	201420.5106	2762518.3343
217	201420.0215	2762568.3319
218	201419.5324	2762618.3295
219	201419.0432	2762668.3271
220	201418.5541	2762718.3247
221	201418.0650	2762768.3223



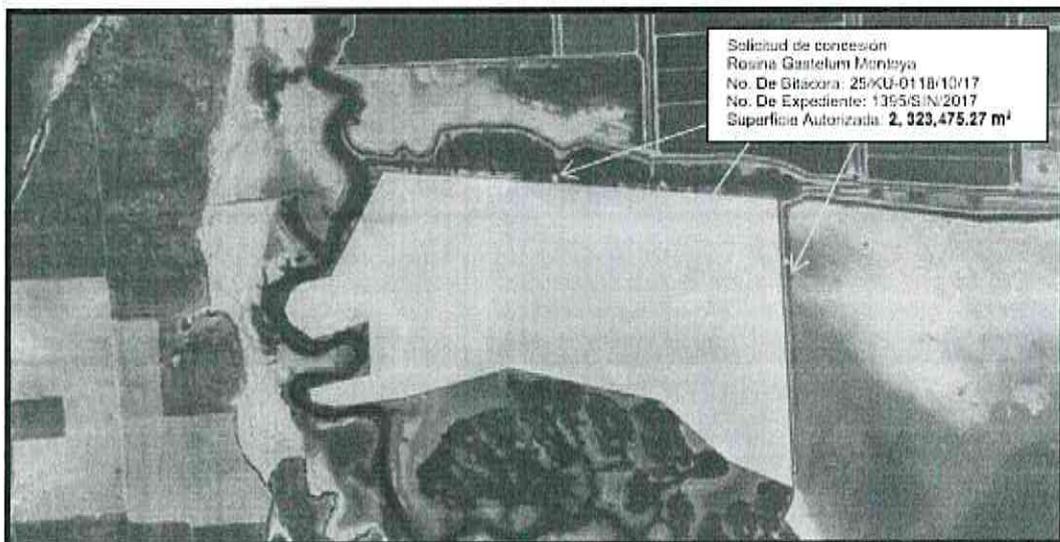
**EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

222	201417.5758	2762818.3199
223	201417.0867	2762868.3175
224	201416.5976	2762918.3151
225	201416.1084	2762968.3127
226	201415.6193	2763018.3104
227	201415.1302	2763068.3080
228	201414.6410	2763118.3056
229	201414.1519	2763168.3032
230	201413.6628	2763218.3008
231	201413.1736	2763268.2984
232	201412.6845	2763318.2960
173	201412.5654	2763330.4640

**Superficie total: 2,323,475.27 m<sup>2</sup>**



Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-002315/2018, del 29 de octubre de 2018.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad,



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas,

EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.

- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
  - a) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada.
  - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
  - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija,



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- distinta de las autorizadas sin la autorización de esta Dirección General.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
  - e) El solicitante se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
  - f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
  - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
  - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
  - i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa en su resolución de impacto ambiental con oficio SG/145/2.1.1/0242/17, del 27 de febrero de 2017, el cual es parte integrante de esta concesión.

## CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

**SEXTA.- LA CONCESIONARIA** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

## CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.



EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017

## SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

### NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

### DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

### DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## **CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

## **CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES**

**DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en

**EXPEDIENTE: 1395/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-157/2017**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1395/SIN/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

**LA CONCESIONARIA  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**ROSINA GASTELUM MONTOYA**